

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2024-MDM-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604016071	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	MERCADER CHELINTON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:32:23

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

- DEL CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENVASADO
- DEL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL ROTULADO, SELLADO E INTEGRIDAD DEL ENVASE
- DEL HIGIÉNICO SANITARIO DE TRANSPORTE

Como documentación de presentación obligatoria se solicita el presente certificado, Sin embargo, cabe señalar que en los artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (en caso de bienes las especificaciones técnicas), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

De las disposiciones citadas, se desprendería que corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, así como los aspectos derivados de normas especiales, de tal manera que satisfagan su necesidad, sin limitar o impedir la concurrencia de los potenciales postores mediante prácticas que configuren barreras de acceso.

Así, el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

Con relación a ello, el numeral 32.3 del mismo artículo, señala que la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro, precisando, además, que en caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

En tal sentido, se debe lograrse el mayor grado de eficacia de la contratación mediante mecanismos que promuevan el libre acceso y participación de proveedores, dado que un requisito de validez del procedimiento, y por consiguiente de la posterior adjudicación, es que se haya verificado una plural y efectiva concurrencia y competencia de agentes de mercado con capacidad de cumplir con todos los extremos del requerimiento, de tal modo que, si advertirá lo contrario, correspondería a la Entidad convocante sanear dicho aspecto de lo contrario estaríamos frente a un vicio de nulidad insalvable.

Asimismo, corresponde señalar que establecer condiciones que no garanticen la pluralidad de postores ni la pluralidad de marcas, contraviene lo dispuesto en los Principios de ¿Libertad de Concurrencia¿, ¿Transparencia¿ y ¿Competencia¿, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información real que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que la contratación engloba. En ese sentido es por cuanto solicitamos se suprima de las bases administrativas requisitos que vulneran los principios de contrataciones del estado consagrados en el Art. 02 del TUO de la ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento numeral 32.3

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta parcialmente, suprimiendo el certificado de higiene sanitaria de transporte.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MDM-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDM-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604016071	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	MERCADER CHELINTON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:32:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

- DEL FACTOR DE EVALUACION MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto se esta estableciendo factores de puntuación para Tipo de precocción y Tipo de Envasado, sobre el particular se debe establecer que si bien es cierto los factores de evaluación son facultativos, estos deben de estar referidos a lo precisado en las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva n° 001-2019-OSCE/CD en el CAPITULO IV, si bien es cierto pueden establecerse o ser determinadas como condiciones de procesamiento, sin embargo estas deben de tener relación directa con las especificaciones técnicas, es decir las mejoras se van a determinar por que el propio mercado así lo determina en función de la pluralidad de postores con esas mismas condiciones en base al estudio de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones, situación que no se advierte en el resumen ejecutivo de la entidad, por lo que este factor debe ser suprimido.

- DE LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 02 del TUO de la ley de contrataciones del estado Principio de transparencia establece, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Sin embargo se advierte en el portal electrónico del SEACE, al momento de efectuar la visualización de las bases del presente procedimiento, no se puede visualizar adecuadamente las condiciones y las reglas señaladas tanto en el requerimiento como en los factores de evaluación, contraviniendo con el marco normativo en materia de contrataciones del estado, siendo importante observar toda vez, que estamos frente a un vicio en el procedimiento y configuraría en una causal de nulidad, siendo este un indicio para que los participantes no puedan acceder con la información clara de las bases y pretender el favorecimiento a un determinado postor que cuente con la información coherente, por lo que en uso de facultad del titular debería declarar la nulidad del mismo por la vulneración de los principios que rigen la ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** F      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, permite que el comité de selección considere los factores de evaluación mejoras a las especificaciones técnicas, por lo que evaluar el tipo de precocción no vulnera la normativa de contratación pública, se entiende como mejora todo aquello que aporte un valor adicional al mínimo requerido en las especificaciones técnicas, la etapa adicional de vaporizado combinado con la etapa de tostado evita una textura quebradiza en las hojuelas, agregando que dicha etapa aportaría más calidad y aroma, aceptación en los consumidores finales, en este proceso se generan aromas que son de mucho más agrado, concluyendo en que el vaporizado resultaría proceso adicional que permite un producto con menos tiempo de cocción.

Por otro lado, el procedimiento de selección se ha desarrollado dentro del marco legal, amparado a la ley de contrataciones y su reglamento. Así mismo se puede evidenciar que las bases han seguido el procedimiento establecido en las bases estandarizadas, asimismo el participante no precisa en su observación, cual es la deficiencia o la vulneración a la normativa de contratación, que valide un posible vicio de nulidad. En ese extremo NO se ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDM-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	10026473255	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	PALACIOS NAVARRO AMERICA	Hora de envío :	11:24:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

La entidad no ha especificado el lugar, fecha y horar para la prueba de aceptabilidad a realizarse. Con motivo de integracion de bases se solicita la modificacion respectiva.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Anexo 4      **Literal:** -      **Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD SE EJECUTARA EL DIA 12 DE FEBRERO EN LA OFICINA DE PROGRAMA VASO DE LECHE DESDE LAS 8:00 AM HASTA 16:00 PM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDM-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	10026473255	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	PALACIOS NAVARRO AMERICA	Hora de envío :	16:19:53

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La entidad en el apartado 1.5 indica que el sistema de contratación es PERIODICA.

Se solicita a la entidad esclarecer lo siguiente, si bien se sobrentiende que es un contrato de atención periódica, se debe aclarar si para la etapa de presentación de propuestas se presentara a través del sistema de PRECIOS UNITARIOS o SUMA ALZADA.

Se solicita clarificarlo en la etapa de la integración de las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.5      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge total la consulta quedando SISTEMA DE CONTRATACION SUMA ALZADA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDM-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : POR LA ADQUISICION DE LECHE EVAPORAD ENTERA 17,497 TARROS + HOJUELA DE TRIGO, QUINUA, KIWICHA Y MIJO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA 6,169 KG) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, SOLICITADO POR LA DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA - PROVINCIA TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código :	20604016071	Fecha de envío :	05/02/2024
Nombre o Razón social :	MERCADER CHELINTON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:03:50

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión a las bases observamos que se ha considerado solicitar la copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante, otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad provincial donde se encuentra ubicada la planta, este requerimiento limita la participación de postores potenciales en las mismas condiciones de trato e igualdad, transparencia competencia, libertad de concurrencia. Puesto que no todas las Municipalidades otorgan tal resolución. En conclusión este factor debe ser suprimido por contravenir con la norma en materia de contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1.g      Literal: x      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE ART. 16 LCE numeral 16.2 ART.29 NUMERAL 29.3 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se acoge la consulta total , y se suprime la solicitud de copia de la Resolución del Certificado del Sistema de Gestión Ambiental del Fabricante, otorgado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad provincial donde se encuentra ubicada la planta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null